ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(COMPROBACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Presidencia:
Dña. Rosa María Martínez Diéguez
Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
Vocalías:
D. Miguel Jesús Sánchez Carmona
Representante de Gabinete Jurídico
D. Carlos Martínez Castro
Representante de la Intervención Delegada
Dª. María Pérez Lorca
Técnica del Departamento de Servicios Corporativos
Dª Sofía Segura Sánchez
Técnica del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
Secretaría:
Sofía Belén Moreno Romalde
Técnica del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación

En Sevilla, el día 21 de septiembre de 2018, a las 10:00 h. se reúnen las personas al margen relacionadas, que constituyen la Mesa de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según Resolución del Director Gerente, designando los miembros de la mesa de contratación de fecha 11 de julio de 2018, con objeto de comprobar la documentación previa a la adjudicación, correspondiente al expediente siguiente:

EXPEDIENTE: CONTR 2018 36153
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER TRADICIONAL PARA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA DESTINADO A LA RED DE OFICINAS COMARCALES AGRARIAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUÍDO): CUATROCIENTOS MIL EUROS, 400.000,00 €
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CORPORATIVOS

Antes de dar inicio a la sesión, la Técnica del Departamento de Servicios Corporativos, declara que no ha participado en la redacción técnica del contrato, en cumplimiento del artículo 326 de la Ley 9/2017.

De acuerdo con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de agosto de 2018 se acuerda solicitar a la empresa LEASEPLAN SERVICIOS S.A. que presente la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

Reunida la Mesa de contratación en el día de hoy, para el examen de la documentación presentada por la citada empresa y dándola por recibida, se examina la misma resultando lo siguiente:

- No aporta certificado acreditativo del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 o equivalente, tal y como se indica en el apartado 2 del Anexo XVI.- Solvencia Técnica del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), sino del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001.
- No aporta acreditación de la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad.

A la vista de la documentación aportada la Mesa acuerda realizar el siguiente requerimiento:

"- **Certificado acreditativo del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 o equivalente**, tal y como se indica en el apartado 2 del Anexo XVI.- Solvencia Técnica del PCAP, en relación con el apartado 10.7.2.c) de su clausulado.

No obstante, de conformidad con el artículo 127. 3 de la LCSP:
"Los órganos de contratación que exijan una etiqueta específica deberán aceptar todas las etiquetas que verifiquen que las obras, suministros o servicios cumplen requisitos que sean equivalentes a aquellos que son exigidos para la obtención de aquella. El órgano de contratación aceptará otros medios adecuados de prueba, incluidos los mencionados en el artículo 128, que demuestren que las obras, suministros o servicios que ha de prestar el futuro contratista cumplen los requisitos de la etiqueta específica exigida."

Por su parte, el artículo 128 de la LCSP establece que:
" 1.Los órganos de contratación podrán exigir que los operadores económicos proporcionen un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por este último, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, o de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato.
Cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados emitidos por un organismo de evaluación de la conformidad determinado, los certificados de otros organismos de evaluación de la conformidad equivalentes también deberán ser aceptados por aquellos.
A efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por «organismo de evaluación de la conformidad» aquel que desempeña actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección, y que están acreditados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo.
2. Supletoriamente los órganos de contratación deberán aceptar otros medios de prueba adecuados que no sean los contemplados en el apartado primero, como un informe técnico del fabricante, cuando el empresario de que se trate no tenga acceso a dichos certificados o informes de pruebas ni la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo y que este sirva para demostrar que las obras, suministros o servicios que proporcionará cumplen con las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato, según el caso."

En consecuencia, podrán aportar un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad, o un certificado expedido por este último, como medio de prueba de estar acreditados conforme a la Norma ISO 14001, o certificación equivalente. Igualmente, como establece el citado articulo 127 LCSP, también se aceptarán otros medios adecuados de prueba, incluidos los mencionados en el artículo 128, que demuestren que los suministros o servicios que ha de prestar el futuro contratista cumplen los requisitos de la etiqueta específica exigida por dicha Norma.

En cualquier caso, de conformidad con el artículo 126.7. LCSP, <u>es el licitador quien debe probar en su oferta, "por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en los artículos 127 y 128, que la obra, el suministro o el servicio conforme a la norma reúne los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales establecidas por el órgano de contratación."</u>
- **Plan de Igualdad de la empresa.** De conformidad con el apartado 10.7.2.j) del clausulado del PCAP, la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se da por terminada la reunión a las 10:15 horas del día anteriormente citado, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

La Presidencia,
Rosa María Martínez Diéguez

La Secretaría,
Sofía Belén Moreno Romalde